



GOBIERNO CIVIL  
DE  
ORENSE

423  
- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

A C U E R D O

En la Ciudad de Orense, a 26 MAR 1976

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "TRAVESA, LASTREDO y MALLADA GRANDE"--

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos del Laza y Cimadovila, del municipio = de Laza.-

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 21 de marzo de 1974, se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Juan Luis Castro-Somoza, abogado del Estado-Jefe, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que practicadas las referidas actuaciones, el Ayuntamiento de Laza, el 10 de noviembre de 1974, adoptó = acuerdo mostrando su conformidad con la clasificación de este monte como vecinal en mano común; y el ICUNA informó en el sentido de que dicho monte se halla incluido en el Catálogo = y repoblado en régimen de consorcio; pero sin que se formula se ninguna reclamación u oposición a la clasificación propuesta.

**RESULTANDO:** Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

**VISTOS,** los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

**CONSIDERANDO:** Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª) - Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª) - Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª) - Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª) - Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª) - La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

**CONSIDERANDO:** Que de las actuaciones y pruebas practicadas se desprende, sin contradicción alguna, que el monte objeto del presente expediente reúne las condiciones y requisitos que según el considerando anterior tipifican la comunidad germánica o en mano común, cuestión en la que, además, están conformes la comunidad vecinal interesada y el Ayuntamiento de Laza, partes principales en el expediente, así como el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

1º.- Clasificar el monte "TRAVESA, LASTREDO y MALLADA GRANDE", de 1.079 Has., tal como se describe en la Carta-ficha elaborada por la Administración forestal, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad gormánica a los vecinos de Laza y Cimadevila, a todos los efectos de la Ley de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970.

2º.- Que se proceda a la exclusión del referido monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública o de cualquier Registro Público en que figurase inscrito a favor de persona o entidad distinta de la comunidad vecinal a la que ahora se asigna su pertenencia.

3º.- Conforme a la Disposición final Segunda de la Ley, el Consorcio vigente deberá ser revisado al objeto de adaptarlo a la normativa vigente y a la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

The bottom half of the page is filled with numerous handwritten signatures in black ink. Some signatures are large and stylized, while others are smaller and more compact. There are also some circular stamps or official seals interspersed among the signatures. The overall appearance is that of a formal document where multiple officials have signed their names.

Prov.*	Munic.*	Consulad Prop.*	N.º monte
OR	40	6.1 6.2	1

CLAVE DEL MONTE

### 3.- ESTADO FISICO

Re: 166.

#### 3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Los montes mancomunados de LAZA y CIHADEVILA están situados formando término redondo de estos pueblos y sus fincas particulares, pero separados por estas y por los valles del río Tamaga y río Corsixa en cuatro parcelas independientes, bastante bien diferenciadas.

El monte LASTREDO queda al N. de los pueblos, formado por la loma de su nombre, comprendida entre el río de Cabras y el monte Xeixadolo de Vilameá.

El MALLADA GRANDE está situado al E., comprendido entre el río Tamaga y su afluente el río Corsixa, formado por el gran meizo que se interpone entre ambos.

El TRAVESA está situado al S. del valle del Tamaga, formado por laderas que desde las fincas y la carretera de Villar de Barrio a Vorín sube a la divisoria con la parroquia de Matamá por la loma de Garita.

La cuarta parcela, ya menos importante, es la de

Prov.*	Munic.*	Comand. Prop.*	N.º monte
OR	40	6.1 6.2	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.1

Costa da Rua o COUTO, formada por la calda hacia el S. de este enclave de monte entre las fincas particulares del valle y la carretera de Villar de Barrio a Verin, limitando con más monte de Villameá.

Todos estos montes de Laza y Cimadevila son de pendientes relativamente fuertes en sus bajadas a los valles, y algo más suaves en las cumbres; las altitudes oscilan entre los 500 y 982 m.

Todos ellos tienen acceso por pistas forestales enlazadas directamente con la carretera de Villar de Barrio a Verin.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 1.079 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término redondo son:

N.- Monte "Xeixadelo" de Villameá y monte de Correchoso.

E.- Rio de Cabras dividiendo con monte del Reventon mancomunado de Toro y de estos pueblos de Laza y Cimadevila, rio Cereixa dividiendo con

Pro. <sup>o</sup>	Muni.	Comunidad Prop. <sup>a</sup>	N. <sup>o</sup> monte
OR	40	6.1 6.2	1

RECUERDO

### CLAVE DEL MONTE

3.3

al monte citado y términos de Troz, y monte "Raposa y Ortiga" de Troz.

S.- Montes y términos de la parroquia de Matama.

O.- Monte Louza de Souteliño, río Tamega dividiendo con términos de Souteliño, y términos de Villamoá.

### 3.4 DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO.

El perímetro de todo el término redondo de Laza y Cimadevila, comprendiendo los cuatro montes citados, las fincas particulares y los mismos pueblos, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Laza de Cabeciño, en la concurrencia del monte LASTREDO con el Xeixadelo de Villamoá y el monte de Correchoso. Dividiendo con este último baja hacia el E. por una loma hasta Bruzo, ya en el río de Cabras; por estero abajo divide de N. a S. con el monte del Reventón, mancomunado de Toro, Laza y Cimadevila, hasta la confluencia con el río Cereixa, por el que sube el término dividiendo entre el citado Reventón y el MALLADA GRANDE hasta Penedo de Seixo, donde ya entra el monte Colada de Troz, con el que sube por el mismo río hasta Lomba da Marcaxe; por esta loma arriba sube de N. a S. dividiendo con el monte Raposa y Ortiga de Troz, llegando a Marcaxe y subiendo por

3.4

CLAVE DEL MONTE

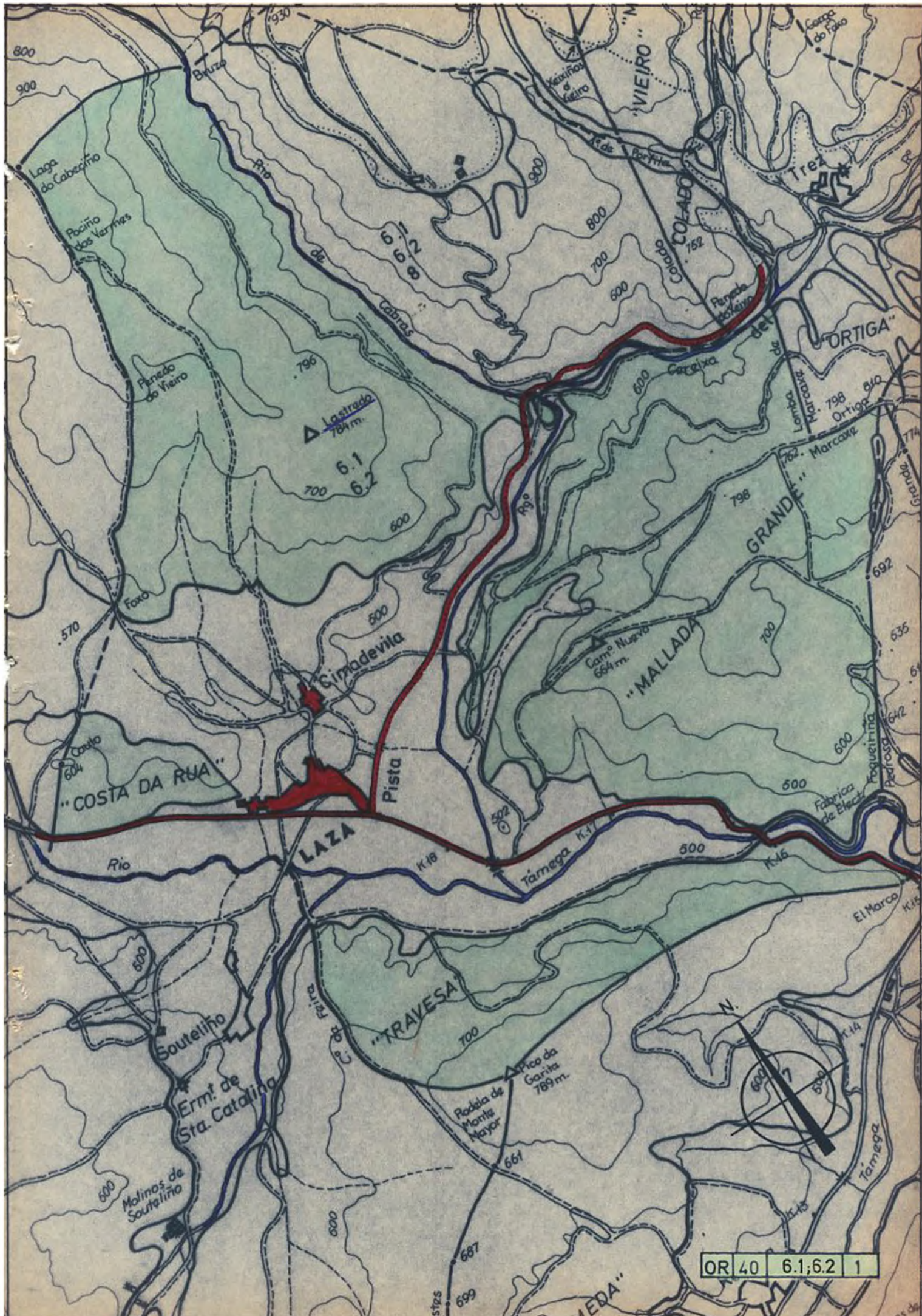
Dir.	Dist.	Altitud (m)	N.º de lomas
DR	40	6.1 6.2	

3.4

la divisoria de aguas hacia el E. hasta el Alto da Ortiga. Aquí concurren con este monte MALLADA GRANDE, además del citado Raposa y Ortiga de Trez, los también llamados Mallada Grande de Eiras y de la parroquia de Matamá. Desde aquí baja con este último en dirección S.O. por Fogueiriña Pedrosa hasta el río Tamega por la antigua central eléctrica de Laza, sigue el término bajando por el río Tamega en un tramo hasta la desembocadura del río de Codias, de donde sube en dirección E.O. dividiendo con el monte Meda de Matamá desde el Marco por toda la cumbre de la loma de Garita hasta el Alto de Garita o Pico da Rodela do Monte Mayor. Aquí entra por el O. el monte Touza de Souteliño con el que baja hacia el N. según una loma por el camino da Feira hasta llegar al Tamega por el puente de Souteliño. Con términos de este pueblo divide por el O. subiendo por el río Tamega, y después con términos de Villameá subiendo desde el río hacia el N.E. por Couto hasta Foxo, desde donde divide con monte Xeixadelo de Villameá por una loma y camino viejo por Penedo do Vieiro y Pociño dos Vermeas hasta subir a Laga do Cabeoiño, donde se comenzó

Prov.*	Munic.*	Consueldad Prop.*	N.* monte
OR	40	6.1 6.2	1

Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE
3.5	<p>OBSERVACION SOBRE LINITE CON FINCAS PARTICULARES</p> <p>El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.</p> <p>En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.</p>



800  
900

Lago do Cabezeiro  
Poço dos Vermes

Penedo do Vieiro

Lastrado 784 m.  
6.1  
6.2

570  
Foz

Costa  
604  
"COSTA DA RUA"

Gimadevila

Camp. Novo  
664 m.

"MALLADA"

GRANDE

Rio

LAZA

Pista

Tâmega

Fabrica de Elect.

Soutelino

Erm. de Sta. Catalina

Molinos de Soutelino

"TRAVESA"

Pico da Garita 789 m.

Padaria de Monte Mayor  
661



OR 40 6.1;6.2 1

687  
699

"MEDA"

Na sesión do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en man Común de data 9/7/02 tómase en consideración a acta da conciliación de data 31 de xullo de 2001 e a complementaria de data 21 de decembro de 2001, celebradas ambas no Xulgado de Paz de Laza con acordo entre os veciños de Souteliño e os veciños de Laza e Cimadevila en calidade de veciños comuneros titulares, os últimos, do monte veciñal en man común denominado "Travesa, Lastredo y Mallada Grande" clasificado por acordo do Xurado provincial de clasificación de montes veciñais en man común do 25 de marzo de 1976.

Mediante o acordo alcanzado na citadas conciliacións e a documentación complementaria (certificacións relativas á totalidade de veciños comuneros), ponse de manifesto a vontade clara das comunidades implicadas relativa ó recoñecemento da titularidade dos veciños de Souteliño sobre a propiedade do monte veciñal en man común "Travesa, Lastredo y Mallada Grande" en igualdade de condicións que os veciños de Laza e Cimadevila, de maneira que o citado monte pertence por igual os veciños da parroquia de San Juan de Laza integrada polos lugares de Laza, Cimadevila e Souteliño.

Tendo en conta que avirse á demanda é unha institución permitida no noso ordenamento xurídico como manifestación de conformidade coa petición contida na mesma que implica o abandono da acción, e a conciliación de alcanzarse acordo, orixina o efecto xurídico material dun convenio análogo á aceptación da demanda.

Procede a execución da acta de conciliación no referente á ampliación da titularidade do monte "Travesa, Lastredo y Mallada Grande" realizando as correccións necesarias.

Ourense, 9 de xullo de 2002

